

PROVISIÓN DE VACANTES OCURRIDAS DESPUES DE LA ELECCIÓN

[Tema 1 del programa]

DOCUMENTO A/CN.4/168

Nota de la Secretaría

[*Texto original en francés*]

[8 de abril de 1964]

1. Al haber sido designados magistrados de la Corte Internacional de Justicia los Sres. André Gros y Luis Padilla Nervo, el 21 de octubre de 1963, han quedado dos vacantes en la Comisión de Derecho Internacional.
2. En tal caso, corresponde aplicar el artículo 11 del Estatuto de la Comisión (A/CN.4/4/Rev.1), que dice así :
 - « En caso de que ocurra una vacante después de la elección, la Comisión la cubrirá con arreglo a las disposiciones de los artículos 2 y 8 de este Estatuto. »
3. El artículo 2 estipula que
 - « 1. La Comisión se compondrá de veinticinco miembros de reconocida competencia en derecho internacional.
 - « 2. La Comisión no podrá tener dos miembros de una misma nacionalidad.
 - « 3. En caso de que un candidato tenga doble nacionalidad, se le considerará nacional del Estado en que habitualmente ejerza sus derechos civiles y políticos. »
4. Con arreglo al artículo 8,
 - « En toda elección, los electores tendrán en cuenta que las personas que hayan de ser elegidas para formar parte de la Comisión reúnan individualmente las condiciones requeridas, y que en la Comisión, en su conjunto, estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo. »
5. El mandato de los dos miembros que se elijan para cubrir las vacantes expirará a finales de 1966.